



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°: 73001-33-33-005-2019-00289-00

Accionante: DAMARIS SALGUERO BERNAL

Accionado: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA Y OTRO

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a efectos de decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo, de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170 y 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 numeral 10 del C.P.A.C.A. éste Despacho resulta competente para conocer de la presente acción popular.

De igual manera, la demanda satisface las exigencias previstas en el artículo 162 del C.P.A.C.A. y lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y como quiera que, reúne los requisitos legales, corresponderá al Despacho disponer su admisión.

De otra parte, del texto de la demanda se advierte que la parte actora demanda al municipio de San Sebastián de Mariquita, sin embargo no acredita el cumplimiento del requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 161 numeral 4 del C.P.A.C.A, no obstante al tratarse de un asunto concerniente a la prestación de un servicio público que constitucionalmente se encuentra en cabeza del Municipio, en los términos del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, se torna procedente ordenar la integración del litisconsorcio cuasi necesario en este proceso, teniendo como parte demandada al municipio de San Sebastián de Mariquita, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del código general del proceso y el numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de protección de los derechos e intereses colectivos promovida por **DAMARIS SALGUERO BERNAL** contra la **EMPRESA DE ILUMINACIONES S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación al presente proceso del municipio de San Sebastián de Mariquita como **LITISCONSORTE CUASINECESARIO**, de conformidad con lo expuesto.

Por Secretaría procédase así:

2.1 Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda a los representantes legales de la **EMPRESA DE ILUMINACIONES S.A.** y del **MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA** y al **PROCURADOR DELEGADO** ante éste Despacho. La notificación se efectuará en los términos previstos por el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

